

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XXVI- Vol. XXVI - Ordinaria No.51 – Julio 31 de 2019

CONTIENE

- ACUERDO No. PCSJA19-11354 DE 2019** **1**
“Por el cual se aprueba el formato de la tarjeta profesional de abogado y se dictan normas sobre el Registro Nacional de Abogados”
- ACUERDO No. PCSJA19-11355 DE 2019** **4**
“Por medio del cual se revoca el Acuerdo CSJMEA18-14 de 6 de febrero de 2018”
- ACUERDO No. PCSJA19-11356 DE 2019** **6**
“Por medio del cual se aprueban parcialmente el Plan de Inversión del CENDOJ-2019, una actividad con vigencias futuras 2020 y se autoriza la contratación”
- ACUERDO No. PCSJA19-11357 DE 2019** **9**
“Por el cual se autoriza realizar trámites de traslado presupuestal ante el Departamento Nacional de Planeación - DNP y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y se aprueba modificar el Plan de Inversiones de la Unidad de Infraestructura Física, vigencia 2019”

Continúa:

JOSÉ MAURICIO CUESTAS GÓMEZ
Secretario

Editor Responsable
Centro de Documentación Judicial Cendoj

GACETA DE LA JUDICATURA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

ACUERDO PCSJA19-11354
29 de julio de 2019

“Por el cual se aprueba el formato de la tarjeta profesional de abogado y se dictan normas sobre el Registro Nacional de Abogados”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 3 del artículo 257 de la Constitución Política, el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, de conformidad con lo aprobado en sesión de 17 julio de 2019, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 22 del Decreto Ley 196 de 1971, *Por el cual se dicta el estatuto del ejercicio de la abogacía*, establece que *quien actúe como abogado deberá exhibir su tarjeta profesional al iniciar la gestión, de lo cual se dejará testimonio escrito en el respectivo expediente. Además, el abogado que obre como tal, deberá indicar en todo memorial el número de su tarjeta. Sin el cumplimiento de estas formalidades no se dará curso a la solicitud.*

El numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996 señala como función del Consejo Superior de la Judicatura, regular, organizar y llevar el registro nacional de abogados y expedir la correspondiente tarjeta profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la ley.

El numeral 1 del artículo 5.º del Acuerdo 1389 de 2002 asignó a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia la función de organizar y llevar el registro nacional de abogados y expedir la correspondiente tarjeta profesional, de conformidad con los reglamentos, proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

Mediante acuerdos 11249 y 11264 de 2019, el Consejo Superior de la Judicatura autorizó a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial para adelantar la actividad de modernización tecnológica de la tarjeta profesional de abogado y gestión de documentos seguros con MAD, acorde con las últimas tecnologías, que permita una mayor confiabilidad en la autenticidad e incluir y validar información adicional a la que actualmente se puede visualizar en el documento físico.

La presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, en Circular PCSJ17-1 de 16 de enero de 2017, indicó que *“(…) la actualización del domicilio profesional es una información obligatoria que debe gestionar directamente el abogado en el aplicativo que para el efecto ha dispuesto la Unidad de Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura, cada vez que suceda un cambio de dirección profesional.”*

En el numeral 7 del artículo 5.º del Acuerdo 1389 de 2002, el Consejo Superior de la Judicatura determinó como función de la Unidad de Registro Nacional de Abogados *“Dirigir la edición y publicación de la Gaceta del Foro, como separata de la Gaceta de la Judicatura.”*

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.º Aprobar el formato de la tarjeta profesional de abogado contenido en el anexo del presente acuerdo, que deberá contener los siguientes datos básicos de identificación del titular.

- a. Nombres y apellidos.
- b. Número de la cédula de ciudadanía o de extranjería, expedida por la autoridad colombiana competente.
- c. Fotografía digitalizada.
- d. Firma digitalizada del titular y del presidente del Consejo Superior de la Judicatura.
- e. Número de la tarjeta profesional y su fecha de expedición.

ARTÍCULO 2.º El formato de tarjeta profesional de abogado se comenzará a expedir a partir del agotamiento de las existencias actuales del formato anterior y se aplica para las nuevas solicitudes de expedición de tarjeta profesional como para los usuarios con tarjeta vigente que decidan hacer la renovación.

ARTÍCULO 3.º Para la inscripción y expedición de la tarjeta profesional de abogado, el interesado deberá presentar, ante el consejo seccional de la judicatura que elija, preferiblemente el más cercano a su domicilio, el formulario único para múltiples trámites totalmente diligenciado, a través del proceso de preinscripción en línea desde la página web <https://sirna.ramajudicial.gov.co> junto con los siguientes documentos:

- a. Fotocopia legible y ampliada al 150 %, por ambas caras, de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería vigente.
- b. Dos (2) fotografías recientes, fondo azul, tamaño 3X4.
- c. Copia o fotocopia del acta de grado. Cuando el título haya sido otorgado por universidades extranjeras, se requiere de un documento que acredite la convalidación expedida por del Ministerio de Educación Nacional.
- d. Recibo de consignación por el valor establecido y vigente para la tarjeta profesional de abogado.

ARTÍCULO 4.º Con el fin de asegurar la autenticidad, fidelidad y actualidad del Registro Nacional de Abogados, ordénase al Director de la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia efectuar previos y posteriores cotejos de información entre las universidades, la Registraduría Nacional del Estado Civil, Ministerio de Relaciones Exteriores y los demás organismos relacionados.

ARTÍCULO 5.º Para la solicitud del duplicado, el interesado deberá presentar, ante el consejo seccional de la judicatura que elija, preferiblemente el más cercano a su domicilio, el formulario único para múltiples trámites totalmente diligenciado, a través del

proceso de preinscripción en línea desde la página web <https://sirna.ramajudicial.gov.co> junto con los siguientes documentos:

- a. Si es por pérdida del documento: original o copia de la denuncia.
- b. Si es por cambio de datos básicos (Ejemplo: nombres, apellidos, sexo o documento de identificación), debe aportar Escritura Pública o Registro Civil o documento expedido por autoridad competente, que soporte legalmente el cambio.
- c. Fotocopia legible y ampliada al 150 %, por ambas caras, de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería vigente.
- d. Dos (2) fotografías recientes, fondo azul, tamaño 3X4.
- e. Recibo de consignación por el valor establecido y vigente para la tarjeta profesional de abogado.

ARTÍCULO 6.º Para la solicitud del cambio de formato, para los abogados que tengan tarjeta profesional vigente y decidan hacer la renovación, el interesado deberá presentar, ante el consejo seccional de la judicatura que elija, preferiblemente el más cercano a su domicilio, el formulario único para múltiples trámites totalmente diligenciado, a través del proceso de preinscripción en línea desde la página web <https://sirna.ramajudicial.gov.co> junto con los siguientes documentos:

- a. Fotocopia legible y ampliada al 150 %, por ambas caras, de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería vigente, expedida por la Autoridad Colombiana competente.
- b. Dos (2) fotografías recientes fondo azul, tamaño 3X4.
- c. Recibo de consignación por el valor establecido y vigente para la tarjeta profesional de abogado.

ARTÍCULO 7.º Los abogados inscritos en el Registro Nacional de Abogados, para cumplir con el deber de actualización de su domicilio profesional, cada vez que cambie, conforme lo exige el numeral 15 del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007, realizarán directamente el trámite en línea, sin que medie solicitud alguna, ante el consejo seccional de la judicatura o la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia, ni sea necesario imprimir o radicar el formulario, según el procedimiento siguiente:

- a. Inscribirse en la página web <https://sirna.ramajudicial.gov.co>, crear su propia cuenta a través del menú de “Iniciar Sesión” ubicado en la parte superior derecha, click en “Crear Cuenta” y diligenciar toda la información solicitada.
- b. Si ya tiene cuenta, sólo debe iniciar sesión a través de la opción “Acceder” e ir al menú izquierdo donde está habilitada la opción de “Actualización Domicilio Profesional”.
- c. Al ingresar, seleccionar la calidad de abogado.
- d. Diligenciar la información que requiere actualizar.
- e. Click en el campo de “Actualizar Datos” y la información registrada se verá actualizada inmediatamente.

ARTÍCULO 8.º La Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia realizará mensualmente la publicación de la Gaceta del Foro en forma digital, a través de la página web <https://sirna.ramajudicial.gov.co>. en la que se incluirá:

- a. Lista de universidades que ofrecen en Colombia el programa de derecho por ciudades.
- b. Lista de abogados inscritos.

- c. Lista de abogados sancionados disciplinariamente para el ejercicio de la profesión, con censura, suspensión, exclusión y multa.
- d. Lista de abogados con pena accesoria por inhabilidad en el ejercicio de la profesión.
- e. Lista de tarjetas de abogados no vigentes, por fallecimiento del titular.

ARTÍCULO 9.º El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga el Acuerdo 180 de 1996, el parágrafo del artículo 2.º del Acuerdo 366 de 1998 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los veintinueve (29) días del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019).

MAX ALEJANDRO FLÓREZ RODRÍGUEZ
Presidente

URNA/PCSJ/MMBD
REVISÓ: JOSÉ MANUEL DANGOND MARTÍNEZ

ACUERDO PCSJA19-11355 **30 de julio de 2019**

“Por medio del cual se revoca el Acuerdo CSJMEA18-14 de 6 de febrero de 2018”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, lo aprobado en sesión de 17 de julio de 2019, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 19 del artículo 153 de la Ley 270 de 1996 establece como deber de los funcionarios y empleados *residir en el lugar donde ejerce el cargo o en otro lugar cercano de fácil e inmediata comunicación. Para este último caso, se requiere autorización previa del Consejo Seccional respectivo.*

El numeral 11 del artículo 101 de la misma ley faculta a los consejos seccionales de la judicatura para autorizar a los servidores judiciales residencias temporales fuera de su jurisdicción, en casos justificados.

El Decreto 1660 de 1978, aplicable por expresa remisión del artículo 204 de la Ley 270 de 1996, permite autorizar que los servidores judiciales puedan residir en un lugar distinto de su lugar de trabajo, siempre que no se perjudique la prestación del servicio,

cuando entre esa población y la de residencia haya una distancia no mayor de cien (100) kilómetros y exista comunicación directa y permanente entre las dos.

No obstante, el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta expidió el Acuerdo CSJMEA18-14 de febrero 6 de 2018, en que redujo la distancia entre el sitio de residencia del servidor judicial y la sede de trabajo de 100 a 28 kilómetros, cuando no está facultado legalmente para ello, pues de conformidad con el numeral 3 del artículo 257 de la Constitución la potestad reglamentaria radica en el Consejo Superior de la Judicatura y no es posible regular permiso temporal de residencia en aspectos ya previstos en norma superior y menos modificar o restringir el alcance del precepto en mención, por un organismo no autorizado por la Carta Política ni la ley.

El artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo dispone que los actos administrativos deberán ser revocados de oficio o a solicitud de parte cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley, cuando no estén conformes con el interés público o social o atenten contra él, o cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona.

El Acuerdo CSJMEA18-14 de febrero 6 de 2018 es un acto administrativo de carácter general que regula situaciones impersonales y abstractas que resulta manifiestamente contrario a la Constitución Política y a la ley¹, al haber sido expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta sin tener competencia para ello y, además, por contrariar una norma superior, como lo es el artículo 159 del Decreto 1660 de 1978. En consecuencia, debe revocarse.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. REVOCAR el Acuerdo CSJMEA18-14 de febrero 6 de 2018 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, por el cual se fijan parámetros para conceder permisos especiales de residencia para servidores judiciales de la Rama Judicial.

ARTÍCULO 2.º COMUNICAR esta decisión a los magistrados del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, recordándoles que sus actuaciones deben expedirse según sus competencias y ajustarse siempre a la Constitución, a la ley y a los acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO 3.º El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los treinta (30) días de julio del año dos mil diecinueve (2019).

MAX ALEJANDRO FLÓREZ RODRÍGUEZ
Presidente

UACJ/CMGR/MCSO/PCSJ/MMBD

¹ Artículo 257, numeral 3.º, y artículo 159 del Decreto 1660 de 1978.

ACUERDO PCSJA19-11356
30 de julio de 2019

“Por medio del cual se aprueban parcialmente el Plan de Inversión del CENDOJ-2019, una actividad con vigencias futuras 2020 y se autoriza la contratación”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 85 y 99 de la Ley 270 de 1996, de conformidad con lo aprobado en la sesión de 24 de julio de 2019, y

CONSIDERANDO

Que, en la Ley de Presupuesto 1940 de 28 de noviembre de 2018, la cuota del presupuesto de inversión asignada para la vigencia 2019 al Proyecto identificado con código BPIN 2018011000699 “Fortalecimiento de los mecanismos para el acceso a la información de la Rama Judicial a nivel nacional”, corresponde a la suma de \$8.400.000.000.

La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial solicitó autorización para comprometer un cupo de vigencias futuras ante el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por un valor total de \$470.000.000 para el año 2020 con el propósito de financiar la elaboración de Tablas de Valoración Documental (TVD) para las altas cortes de la Rama Judicial y formulación del Sistema Integrado de Conservación de Documentos.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público autorizó el cupo de vigencias futuras por el monto enunciado anteriormente, mediante oficio 2-2019-025630 de 16 de julio de 2019.

La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial presentó, en la sesión de 24 de julio de 2019, documento técnico DT2019-61 en que solicitó aprobación parcial del Plan de Inversión del CENDOJ, vigencia 2019 y autorización de la contratación de la actividad “*Elaborar los documentos metodológicos de la gestión documental judicial: Tablas de Valoración Documental (TVD) para las Altas Cortes de la Rama Judicial y formulación del Sistema Integrado de Conservación de documentos (SIC).*”

Existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 10619 de fecha 28 de enero de 2019 por \$1.700.000.000, expedido por la Unidad de Presupuesto de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial del proyecto “*Fortalecimiento de los mecanismos para el acceso a la información de la Rama Judicial a nivel nacional.*”

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.º Aprobar parcialmente el Plan de Inversión del Centro de Documentación Judicial CENDOJ, para la vigencia del año 2019, así:

| ACTIVIDADES | APROPIACIÓN 2019 | VIGENCIAS FUTURAS 2020 | APROBACIÓN PARCIAL 2019 +VF 2020 | APROBACION INVERSIÓN |
|--|-------------------------|------------------------|----------------------------------|--|
| Elaborar los documentos metodológicos de la gestión documental judicial: Tablas de Valoración Documental (TVD) para las Altas Cortes de la Rama Judicial y formulación del Sistema Integrado de Conservación de Documentos | \$ 1.700.000.000 | \$ 470.000.000 | \$ 2.170.000.000 | Solicitud de aprobación Pendiente |
| Actualizar y adecuar las colecciones documentales de las bibliotecas de la Rama Judicial | \$ 420.000.000 | | \$ 420.000.000 | PCSJA19-11249 (abril 3 de 2019) |
| Realizar la preproducción producción y emisión de radio, teleconferencias y/o programas de televisión | \$ 950.000.000 | | \$ 950.000.000 | PCSJA19-11190 (enero 22 de 2019) |
| | \$ 475.000.000 | | \$ 475.000.000 | Aprobado sesión 17 de julio de 2019 adición Contrato No. 031 de 2019 |
| Realizar el diseño y diagramación de información para formatos impresos y electrónicos y su correspondiente impresión o grabación | \$ 550.000.000 | | \$ 550.000.000 | PCSJA19-11248 (abril 2 de 2019) |
| Fortalecer, modernizar y mejorar los servicios de información ofrecidos a través del portal web de la Rama Judicial, adaptación de las políticas de gobierno en línea, aplicaciones intuitivas de auto atención a los ciudadanos, aplicación móvil, soporte y mantenimiento de aplicaciones conexas. | \$ 1.100.000.000 | | \$ 1.100.000.000 | PCSJA19-11273 (mayo 16 de 2019) |
| Coordinar y acompañar las actividades en la implementación de los procesos judiciales digitales | \$ 3.150.000.000 | | \$ 3.150.000.000 | PCSJA19-11249 (abril 3 de 2019) |
| Pendiente por distribuir (disponible de recursos no aprobados actividad "Actualizar los contenidos de los sistemas de información de las fuentes formales del derecho"). | \$ 55.000.000 | | \$ 55.000.000 | Recursos disponibles por asignar |
| TOTAL | \$ 8.400.000.000 | \$ 470.000.000 | \$ 8.870.000.000 | |

ARTÍCULO 2.º Autorizar al Director Ejecutivo de Administración Judicial para contratar la actividad de elaborar los documentos metodológicos de la gestión documental judicial: Tablas de Valoración Documental (TVD) para las Altas Cortes de la Rama Judicial y

formulación del Sistema Integrado de Conservación de Documentos, hasta por un valor de \$2.170.000.000.

ARTÍCULO 3.º La autorización para realizar el proceso de contratación de la actividad relacionada en el artículo primero se encuentra respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 10619, vigencia 2019 y el oficio de aprobación de vigencias futuras 2-2019-025630 de 16 de julio de 2019 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, así:

| ACTIVIDAD | VIGENCIA 2019 | CDP 2019 | VIGENCIA FUTURA 2020 | APROBACIÓN MINISTERIO DE HACIENDA | TOTAL |
|---|-----------------|----------|----------------------|---|-----------------|
| Elaborar los documentos metodológicos de la gestión documental judicial: Tablas de Valoración Documental (TVD) para las Altas Cortes de la Rama Judicial y formulación del Sistema Integrado de Conservación de Documentos. | \$1.700.000.000 | 10619 | \$470.000.000 | Oficio 2-2019-025630 de 16 de julio de 2019 | \$2.170.000.000 |

ARTICULO 4.º La presente autorización se expide en los términos del numeral 3 de los artículos 85 y 99 de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia; por lo tanto, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, como representante legal y órgano operativo y ejecutor de la Rama Judicial, se hace responsable por la suscripción y ejecución del convenio que celebre en cumplimiento de la presente autorización. Una vez perfeccionado, el Director Ejecutivo informará de ello a la Unidad de Auditoría del Consejo Superior de la Judicatura para efectos su control y seguimiento.

ARTÍCULO 5.º La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los treinta (30) días de julio del año dos mil diecinueve (2019).

MAX ALEJANDRO FLÓREZ RODRÍGUEZ
Presidente

UACJ/CMGR/MCSO/LGMR/RZB

ACUERDO PCSJA19-11357 31 de julio de 2019

“Por el cual se autoriza realizar trámites de traslado presupuestal ante el Departamento Nacional de Planeación - DNP y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y se aprueba modificar el Plan de Inversiones de la Unidad de Infraestructura Física, vigencia 2019”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 85 y 99 de la Ley 270 de 1996, de conformidad con lo aprobado en sesión de 24 de julio 2019, y

CONSIDERANDO

Que el Consejo Superior de la Judicatura, con Acuerdo PCSJA19-11249 de 2019, aprobó parcialmente el Plan de Inversiones de la Unidad de Infraestructura Física para el proyecto CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL PALACIO DE JUSTICIA DE MEDELLÍN, por valor de \$13.110.168.783, y para el proyecto de MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA RAMA JUDICIAL A NIVEL NACIONAL, por valor de \$ 31.692.535.000.

La Unidad de Infraestructura Física de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, en desarrollo de las actividades de supervisión del convenio 230 de 2019, cuyo objeto es *“Aunar esfuerzos para desarrollar de manera conjunta la formulación, estructuración y ejecución del proyecto construcción del Palacio de Justicia de Medellín y Antioquia que se desarrollará en el lote ubicado en la Calle 41 No 52-28, con Matricula Inmobiliaria 001-773575 en el Centro Administrativo Departamental La Alpujarra, que reúna el Tribunal Superior de Medellín, el Tribunal Superior de Antioquia, el Tribunal Contencioso Administrativo de Antioquia y al Consejo Seccional de la Judicatura, mediante la construcción y dotación de un edificio de 25.000 M2 de área estimada Tribunales de Medellín y Antioquia”*, determinó que no es posible desarrollar los estudios técnicos, diseños y licencias de construcción que hacen parte de la primera etapa del convenio, porque no ha finalizado el proceso de escrituración del lote de terreno de la Calle 41 N.º 52-28 al Consejo Superior de la Judicatura, por lo que es necesario trasladar recursos del proyecto de construcción y dotación del palacio de justicia de Medellín al proyecto de mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura física de la Rama Judicial a nivel nacional.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.º Autorizar al Director Ejecutivo de Administración Judicial para realizar los trámites de traslado presupuestal ante el Departamento Nacional de Planeación - DNP y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de los recursos correspondientes al proyecto de construcción y dotación del palacio de justicia de Medellín al proyecto de mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura física de la Rama Judicial a nivel nacional, así:

| Traslado del proyecto (Contracrédito) | | | Para el proyecto (Crédito) | | |
|--|---|----------------------------|-------------------------------|--|----------------------------|
| Rubro | Proyecto | Monto a trasladar | Rubro | Proyecto | Monto a trasladar |
| C-2701-0800-23 | Construcción y dotación del palacio de justicia de Medellín | \$13.110.168.783 | C-2701-0800-28 | Mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura física de la Rama Judicial a nivel nacional | \$13.110.168.783 |
| Total contracrédito | | \$13.110.168.783,00 | Total crédito | | \$13.110.168.783,00 |

ARTÍCULO 2.º Modificar parcialmente el Plan de Inversiones de Infraestructura física aprobado en el Acuerdo PCSJA19-11249 de 2019, así:

| RUBRO | PROYECTO | Apropiación Vigente | Modificación | | Apropiación actual |
|----------------|--|---------------------|------------------|------------------|--------------------|
| | | | Crédito | Contra crédito | |
| C-2701-0800-23 | Construcción y dotación del palacio de justicia de Medellín | \$13.110.168.783 | | \$13.110.168.783 | - |
| C-2701-0800-28 | Mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura física de la rama judicial a nivel nacional | \$31.692.535.000 | \$13.110.168.783 | | \$44.802.703.783 |

ARTÍCULO 3.º El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los treinta y un (31) días del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019).

MAX ALEJANDRO FLÓREZ RODRÍGUEZ
Presidente

DEAJ/UIF/Wilson Fernando Muñoz Espitia
PCSJ/MMBD